

1603



ESTADO DE GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
25 OCT. 2023

Hora: 12:21 Recibió: el
Anexos: 5 anexo



INSTRUCTIVO

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
25 OCT. 2023
Hora: 13:00
Recibió: el
Anexos: 5 anexo

En el expediente No. **C0776/2023**, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **JURISDICCION VOLUNTARIA**, sobre **INFORMACIONES AD- PERPETUAM PARA COMPROBAR LA POSESION DE UN DERECHO REAL**, promovido por **CRISTINA BARRIENTOS RIVERA** en contra de **F [REDACTED]** **DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, H. AYUNTAMIENTO** y, se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: ----

Guanajuato, Guanajuato, en fecha 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".-----

Con el escrito de cuenta, documentos y las copias simples que se acompañan presentados en Oficialía de Partes el día veinte de octubre de la presente anualidad y remitidos a este juzgado por razón de turno el mismo día, fórmese el expediente respectivo, désele entrada y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **C776/2023**.-----

Se ordena guardar en el secreto de este tribunal la documental que se anexa y con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles, se **ordena agregar** al presente expediente copias simples de la misma debidamente cotejadas y autorizadas por la Secretaria de este juzgado.-----

Se autoriza como domicilio procesal de **Cristina Barrientos Rivera** la dirección electrónica del Sistema SN/A FDN0003



Informático del Poder Judicial con número de suscriptor **1663**; asimismo, se faculta en los términos que refiere a los profesionistas que alude en su escrito de conformidad con los numerales 2, 3, 4 y 318-A de la Ley Adjetiva Civil. -----

Respecto al **mandato judicial que otorga en favor** de los profesionistas que señala, en términos de los artículos 2099 y 2100 del Código Civil Local, el cargo será discernido una vez que sea ratificado ante la presencia judicial. -----

Se le tiene nombrando como representante común al primero de los profesionistas mencionados. -----

Por lo anterior, se admite a [REDACTED] [REDACTED], en la **vía de jurisdicción voluntaria**, las diligencias de información testimonial ad-perpetuam que promueve, tendientes a acreditar el pleno dominio que tiene sobre el **inmueble ubicado en la comunidad La palma, municipio de Guanajuato, Guanajuato el cual tiene superficie de 99.20 metros cuadrados**, cuya superficie total, medidas y colindancias precisa en su libelo inicial. -----

Se ordena dar la publicidad de ley a la solicitud por medio de dos avisos que se publicarán en el periódico oficial del gobierno del estado y en la tabla de avisos de este juzgado de ocho en ocho días.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 fracción II del Código Procesal Civil, se señalan las **13:00 trece horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo en el despacho de este juzgado el desahogo de la testimonial de ley, previas citaciones a la Agente del Ministerio Público adscrita a este SN/A FDN0003





ESTADO DE GUANAJUATO



juzgado y a los colindantes del bien inmueble materia de estas diligencias.-----

Se ordena la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este tribunal.-----

Toda vez que la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, mediante oficio número 84/2020 de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dirigido a este órgano jurisdiccional en forma general, expreso unilateralmente su voluntad de recibir electrónicamente cualquier notificación de carácter personal, en todos los procesos que tenga intervención y que se ventilen ante este tribunal, este Juzgado atendiendo a las circunstancias de salud que privan en el país, y que obedecen a un caso excepcional, determina ponderar la protección del *Derecho a la Salud y de Acceso a la Justicia* de la funcionaria que realiza la solicitud, acordando de conformidad su petición, por consiguiente se tiene a la Ministerio Publico **señalando** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el buzón electrónico número **4158**.-----

En los términos anteriores, se ordena **darle intervención** en el presente juicio mediante los medios electrónicos, haciéndole saber que las copias de traslado del escrito de demanda, se dejan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que las solicite en el momento que estime pertinente.-----

Asimismo, se ordena **notificar** al **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO**, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Servicios SN/A FDN003



XLETUEQGEEDGDEDEGDG6DFFADDD6

Generales con domicilio ubicado en Calle Alonso, número 20, Zona Centro de esta ciudad; así como [REDACTED] en su domicilio ubicado en domicilio localidad la Palma esta Ciudad, Callejón de Marroño en el domicilio ubicado en domicilio Callejón Prolongación de Pingüica d manzana 2, lote 1, Barrio del Panteón de esta Ciudad, (para mayor referencia este último domicilio esta entre Callejón de Pingüica y Callejón de Marroño) y Gobierno del Municipio de Guanajuato, con domicilio ubicado en Plaza de la Paz número 12 de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil local.-----

Se admite como medio de prueba de la promovente la documental que anexa a su escrito de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 333 del Código Procesal Civil, misma que se tiene por desahogada dada su naturaleza.-----

Desde este momento se **autoriza** a las partes o interesados la **expedición** de copias certificadas que se soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos; así como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato.-----

SN/A FDN0003



XLETUEQGEEDGDEDEGDG6DFFADDD6



ESTADO DE GUANAJUATO



SECRETARIA
DE LA JUDICATURA
ESTADUAL

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 24, 30 fracción VI sexta, 83, 168, 294, 705, 707 fracción IV, 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; así como del 1246 al 1254 del Código Civil.-----

Notifíquese **electrónicamente** a la promovente y a la Agente del Ministerio Público y **cúmplase**, por lo que se ordena remitir este expediente a la Central de Actuarios de este Partido Judicial para tal fin.-----

Así lo determinó y firma la Licenciada **LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Jueza Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Extinción de Dominio del Estado, que actúa con Secretaria Licenciada **SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES**.- Doy Fe.-----

dmcv

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 CENTRO PLAZA DE LA PAZ** de esta Ciudad deje (en poder de) quien me atienda en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 12:30 horas del día 25 de octubre de 2023.-
DOY FE.-----

SN/A FDN0003



XLETUEQGEEDGDEDEGDG6DFADDD6